



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía

DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA Y DE GOBERNACIÓN, POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 21B A LA LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISIÓN.

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en las facultades conferidas por los artículos 39, 45 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 60, 65, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, estas Comisiones Unidas de Radio, Televisión y Cinematografía y de Gobernación dictaminan la Iniciativa con Proyecto de decreto que adiciona un artículo 21B a la Ley Federal de Radio y Televisión, formulada por la Dip. Irma Piñeyro Arias, del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza de la LX Legislatura, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I.** En sesión celebrada el 12 de diciembre 2007, por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la Dip. Irma Piñeyro Arias, del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, presentó la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo 21B a la Ley Federal de Radio y Televisión.
- II.** Con fecha 12 de diciembre de 2007, la Mesa Directiva de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, mediante oficio D.G.P.L. 60-II-4-988 turnó la Iniciativa en comento a las Comisiones Unidas de Radio, Televisión y Cinematografía y de Gobernación, para efectos de su estudio, análisis y dictamen correspondiente.
- III.** Con fecha 21 de abril de 2009, la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía de la LX Legislatura suscribió dictamen a través del cual se desecha la iniciativa que nos ocupa.
- IV.** Mediante oficio e fecha 23 de abril de 2009, la entonces Secretaría Técnica de la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía remitió al Presidente de la Comisión de Gobernación de esta H. Cámara de Diputados el correspondiente dictamen en sentido negativo.
- V.** En virtud de que la Co-dictaminadora no emitió dictamen sobre este asunto, se está en el supuesto previsto en el artículo 94 último párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos que



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía

Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos que señala *"Los dictámenes que las Comisiones produzcan, sobre asuntos que no llegue a conocer la Legislatura que los recibió, quedarán a disposición de la siguiente Legislatura, con el carácter de proyectos."*

CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS

- I. La Iniciativa plantea que debe adicionarse un artículo 21B a la Ley Federal de Radio y Televisión.
- II. La iniciativa que se analiza tienen como propósito Facultar a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para otorgar permisos a los pueblos y comunidades indígenas para adquirir, operar y administrar estaciones oficiales. Asimismo, establecer su derecho a participar en espacios similares o equivalentes a los que se conceden a los municipios.
- III. En este orden de ideas la Iniciativa plantea que el artículo antes indicado sea adicionado en los siguientes términos:

Artículo 21B. La secretaría otorgará permisos a los pueblos y las comunidades indígenas para adquirir, operar y administrar estaciones oficiales, de acuerdo al artículo 2 constitucional, apartado B, fracción VI; por consiguiente, se les reconocerá su derecho a participar en espacios similares o equivalentes a los que se conceden a los municipios que obtienen permisos de estaciones oficiales en los términos del artículo 21A de la citada ley.

Una vez establecidos los antecedentes y analizada la iniciativa que nos ocupan, se llega a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primera. El derecho a presentar las Iniciativas que se dictaminan, encuentran su fundamento en la fracción II, del artículo 71 constitucional, ya que dicho precepto establece que: *"El derecho de iniciar leyes o decretos compete: A los diputados y senadores al Congreso de la Unión..."*.

Segunda. La iniciativa propone adicionar el artículo 21B de la Ley Federal de Radio y Televisión, efectivamente la fracción VI del apartado B del artículo 2º constitucional



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía

establece que: será una obligación de la Federación los Estado y Municipios, para abatir el rezago y pobreza de las comunidades indígenas, *"extender la red de comunicaciones que permita la integración de las comunidades, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación y telecomunicación. Establecer condiciones para que los pueblos y las comunidades indígenas puedan adquirir, operar y administrar medios de comunicación, en los términos que las leyes de la materia determinen"*.

Dicha propuesta tiene por objetivo garantizar que las comunidades indígenas tengan medios de comunicación, sin embargo con la propuesta de la Dip. Irma Piñeyro, de incorporar un artículo 21-B a la Ley Federal de Radio y Televisión, no permite que dicho objetivo se alcance, pues el artículo 21-A de la citada Ley regula la forma en la cual las entidades públicas (Municipios, Estados o Federación), obtengan el permiso para operar las estaciones de radio y televisión. Eso tiene una implicación jurídica distinta a las demás permisionarias, pues las estaciones oficiales deben cubrir requisitos adicionales a la de los demás permisionarios, como lo establece el artículo 20 de la multicitada ley. Sin embargo, al haber sido declarados inválidos algunos fragmentos de las fracciones y la propia fracción I de dicho artículo, pues dejaría en estado de inseguridad jurídica a los solicitantes.

Tercera. Así mismo no se puede dejar de lado aclarar que resultaría completamente incompatible ya que el artículo 21-A establece entre otros los siguientes requisitos:

"II. Que dentro de sus facultades u objeto se encuentra previsto el instalar y operar estaciones de radio y televisión;

III. Tratándose de dependencias de la Administración Pública Federal, acuerdo favorable del titular de la dependencia;

IV. En el caso de los gobiernos estatales y municipales, acuerdo del titular del poder ejecutivo del Estado o del presidente municipal, según corresponda;

V. En los demás casos, acuerdo favorable del órgano de gobierno de que se trate, y

VI. En todos los casos, documentación que acredite que el solicitante cuenta con la autorización de las partidas presupuestales necesarias para llevar a cabo la instalación y operación de la estación, de conformidad con la legislación que le resulte aplicable."

Como se puede observar la naturaleza de las comunidades indígenas es completamente diferente e incompatible con los requisitos establecidos en las fracciones citadas

Cuarta. No debe perderse de vista que el objetivo de fondo que persigue la iniciativa en estudio es completamente deseable, ya que el derecho de difusión cultural es congénito a la ciudadanía, y gran parte de los pueblos y comunidades indígenas en nuestro país carecen de esta posibilidad, sobre todo por lo que respecta a las posibilidades y



Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía

LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

capacitaciones de carácter técnico, no jurídico, ya que la legislación vigente cuenta e instrumenta la figura de las estaciones de radio culturales. Por ello, se reflexiona que debe ser materia de un estudio integral y minucioso el tema de la capacitación y desarrollo para todo tipo de comunidades que pretendan hacer transmisión cultural por conducto de la radiodifusión.

Quinta. Es menester sumar a consideración que en caso de materializarse el propósito de la iniciativa, se generaría un caudal de recursos públicos que tuvieran que destinarse para la operación de estas nuevas estaciones oficiales, de los cuales la iniciativa no cita fuentes o medios de consecución e instrumentación para su viabilidad económica. Asimismo, la iniciativa tampoco propone qué autoridad sectorizada será la responsable de coordinar la operación de tales estaciones oficiales.

Sexta. Finalmente cabe destacar que en la actualidad, una adición en los términos planteados por la presente iniciativa, en lo particular respecto a la facultad que tendría el Secretario de Comunicaciones y Transportes para otorgar los permisos de radiodifusión, sería contradictoria a la reciente sentencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación relativa a la controversia constitucional 7/2009, en cuyo resolutive Cuarto declaro la invalidez de la fracción XVIII del artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 8 de enero de 2010, sobre la facultad de *"otorgar las concesiones y permisos en materia de radiodifusión y resolver, en su caso, sobre su prórroga, refrendo o modificación, así como declarar administrativamente su caducidad, nulidad, rescisión o revocación"*.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 45 numeral 6 inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los integrantes de la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía, emiten el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se desecha la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo 21B a la Ley Federal de Radio y Televisión, formulada por la Dip. Irma Piñeyro Arias, del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, presentada ante el Pleno de esta Soberanía en sesión ordinaria del 12 de diciembre 2007.

SEGUNDO. Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 23 días el mes de marzo de 2010.

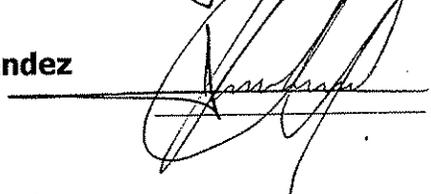
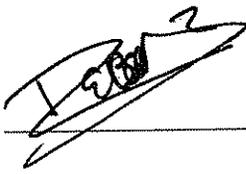
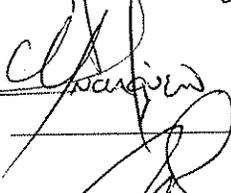


LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía

DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA Y DE GOBERNACIÓN, POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 21B A LA LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISIÓN.

Por la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía.

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA
Dip. Juan Gerardo Flores Ramírez Presidente		
Dip. Andrés Massieu Fernández Secretario		
Dip. Jorge Venustiano González Ilescas Secretario		
Dip. Ricardo Armando Rebollo Mendoza Secretario		
Dip. María Yolanda Valencia Vales Secretaria		
Dip. Rubén Arellano Rodríguez Secretario		
Dip. Ariel Gómez León Secretario		
Dip. Alberto Emiliano Cinta Martínez Secretario		
Dip. José Manuel Aguero Tovar Integrante		
Dip. Roberto Armando Albores Gleason Integrante		



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía

DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA Y DE GOBERNACIÓN, POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 21B A LA LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISIÓN.

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA
----------	---------	-----------

Dip. Javier Corral Jurado
Integrante

Dip. Carlos Flores Rico
Integrante

Dip. Jorge Fernando Franco Vargas
Integrante

Dip. María del Carmen Izaguirre Francos
Integrante

Dip. Sergio Mancilla Zayas
Integrante

Dip. Salvador Manzur Díaz
Integrante

Dip. Fausto Sergio Saldaña Del Moral
Integrante

Dip. Canek Vázquez Góngora
Integrante

Dip. Alfonso Jesus Martinez Alcazar
Integrante

Dip. José Francisco Yunes Zorrilla
Integrante

[Handwritten signatures and marks in the 'A FAVOR' and 'EN CONTRA' columns, including a large scribble and several distinct signatures.]



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía

DE LAS COMISIONES UNIDAS DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA Y DE GOBERNACIÓN, POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 21B A LA LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISIÓN.

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA
----------	---------	-----------

Dip. Sixto Alfonso Zetina Soto
Integrante

Dip. Juan Huerta Montero
Integrante

Dip. Guillermo José Zavaleta Rojas
Integrante

Dip. José Manuel Hinojosa Pérez
Integrante

Dip. Oralia López Hernández
Integrante

Dip. Guillermo Cueva Sada
Integrante

Dip. Jaime Fernando Cárdenas Gracia
Integrante

Dip. Gerardo Del Mazo Morales
Integrante

Dip. Mary Telma Guajardo Villareal
Integrante

Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez
Integrante
